



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Municipio Autónomo de Cabo Rojo
Oficina del Alcalde
Hon. Jorge A. Morales Wiscovitch
Alcalde

Apo. 1308 Cabo Rojo, Puerto Rico 00623 Tel: (787) 851-1625

ORDENANZA NÚM.: 30

PON 145 (ABRIL/28)
SERIE 2024-2025

PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS FACILIDADES DEL CAMPO DE BATEO, LOCALIZADO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO REBEKAH COLBERG Y QUE PERTENECE AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO, DEROGAR CUALQUIER OTRA ORDENANZA, RESOLUCIÓN, ACUERDO O REGLAMENTO, QUE ENTRE EN CONFLICTO CON EL PRESENTE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

- POR CUANTO:** La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como "El Código Municipal de Puerto Rico" (en adelante "Código Municipal,") en su Artículo 1.003, establece como política pública, proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. Los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.005 del Código Municipal establece que los poderes y facultades conferidos a los municipios, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, para garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.007 del Código Municipal sobre la autonomía municipal le reconoce a los municipios el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. Establece que, los municipios tendrán la libre administración de sus bienes y de los asuntos de competencia o jurisdicción, la disposición de sus ingresos y la forma de recaudarlos e invertirlos.
- POR CUANTO:** La Ley Número 107, ante, en su artículo 1.008, incisos (o), (t), sobre poderes de los municipios establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (o) dispone ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo. El inciso (t) habla sobre el poder del municipio de ejercer todas las facultades que se le deleguen por el Código Municipal y aquellas incidentales y necesarias.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.010 del Código Municipal establece que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.
- POR CUANTO:** Un campo de bateo bien equipado brinda a los jóvenes de Cabo Rojo la oportunidad de desarrollar su talento en el béisbol, un deporte tradicionalmente popular en Puerto Rico. Además, tener acceso a estas instalaciones puede motivar a los jóvenes a mantener un enfoque positivo y saludable en su vida, desviándolos de actividades de riesgo. Para algunos, este tipo de instalaciones puede ser el primer paso hacia una carrera deportiva profesional.
- POR CUANTO:** El deporte no solo mejora la condición física, sino que también ayuda a desarrollar habilidades sociales. Los niños y jóvenes que practican deportes aprenden a trabajar en equipo, a colaborar, a respetar reglas y a manejar el fracaso. Estos valores son esenciales tanto en el campo deportivo como en la vida cotidiana. A través de la actividad física, los niños y jóvenes desarrollan hábitos saludables que pueden mantener a lo largo de su vida.
- POR CUANTO:** Es política pública de esta administración municipal el fomentar actividades recreativas y deportivas de forma rápida y efectiva, mediante una programación innovadora, creativa y abarcadora, que promueva la participación de una amplia representación de residentes de Cabo Rojo y estimule un estilo de vida saludable.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Cabo Rojo, en el desarrollo de una abarcadora política deportiva y recreativa, incluye el Campo de Bateo como un lugar donde se pueden llevar a cabo actividades deportivas de béisbol.

POR CUANTO: Para organizar y crear una sana administración pública del Campo de Bateo se aprueba el siguiente “Reglamento para la Administración, Organización y Funcionamiento de las Facilidades del Campo de Bateo, que pertenecen al Municipio Autónomo de Cabo Rojo.”

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, LO SIGUIENTE:**

ARTÍCULO 1RO.: PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS FACILIDADES DEL **CAMPO DE BATEO**, QUE PERTENECEN AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO, DEROGAR CUALQUIER OTRA ORDENANZA, RESOLUCIÓN, ACUERDO O REGLAMENTO, QUE ENTRE EN CONFLICTO CON EL PRESENTE.

ARTÍCULO 2DO.: Se Autoriza la aceptación y promulgación del reglamento conocido como: “Reglamento para la Administración, Organización del Campo de Bateo perteneciente al Municipio de Cabo Rojo.”

ARTÍCULO 3RO.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte estuvieran en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, queda por esta derogada hasta donde existiere tal conflicto.

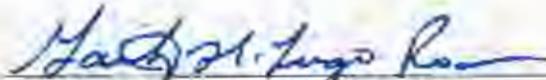
ARTÍCULO 4TO.: Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula o parte de esta Ordenanza fuera declarada nula por un Tribunal competente, tal declaración de nulidad no afectará las demás disposiciones, quedando en todo vigor y vigencia, las demás.

ARTÍCULO 5TO.: Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez aprobada por la Legislatura Municipal, la firma de la Presidenta de la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

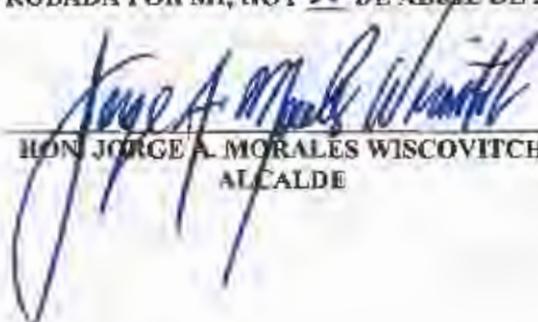
ARTÍCULO 6TO.: Que copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, sea enviada a al Director de Finanzas, a la Secretaría Municipal, a la Oficina de Propiedad, a la Oficina de Recreación y Deportes Municipal, a la Oficina de Auditoria Interna, a la Oficina de Secretaría de la Gobernación, al Departamento de Estado y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada para su conocimiento y acción que proceda en ley y a cualquier otra dependencia estatal o municipal que por ley se requiera.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,
HOY 28 DE ABRIL DE 2025.**


HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


GARITZA M. LUGO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR MÍ, HOY 30 DE ABRIL DE 2025.


HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH
ALCALDE



HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA

CERTIFICACIÓN

Yo, Garitza M. Lugo Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente CERTIFICO:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Novena Reunión de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2025, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 30

SERIE 2024-2025

PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS FACILIDADES DEL CAMPO DE BATEO, LOCALIZADO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO REBEKAH COLBERG Y QUE PERTENECE AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO, DEROGAR CUALQUIER OTRA ORDENANZA, RESOLUCIÓN, ACUERDO O REGLAMENTO, QUE ENTRE EN CONFLICTO CON EL PRESENTE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Y firmada por el Alcalde el día 30 de abril de 2025.

Se CERTIFICA además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de catorce (14) legisladores. A saber, los Honorable:

Lizzette Quintana Quintana
María M. González Bracero
Jaime Urbán Andújar
Emilio Carlo Ruiz
Cynthia Lee Millán Ferrer
Daniel Rolando Desa Pérez
Jessica De Jesús Seda

Joanie Vélez Albino
Manuel Ayala Casiano
Sally Carlo Acosta
William González Meléndez
Evelyn Alicea González
Vanessa Álvarez Montalvo
Yolanda Irizarry González

En la negativa: Ninguno

Abstenidos: Ninguno

Inhibidos: Ninguno

Ausentes: Dos (2)

Hon. Beatrice Elinés Carrero Guerra
Hon. Wilfredo Vargas Matos

En testimonio de lo cual, expido la presente certificación bajo mi firma y con el sello oficial de este Municipio hoy 30 de abril de 2025.

Garitza M. Lugo Rodríguez
Secretaria

(SELLO OFICIAL)



(787) 851-1026 EXT. 3316



APARTADO 1308, CABO ROJO, PR 00621



LEGISLATURA@CABOROJOPR.NET